

CONTRATO DE FIDEICOMISO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE FINANZAS** DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO EL **FIDEICOMITENTE**, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO Y POR LA OTRA **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL LICENCIADO JORGE MANUEL SANCHEZ GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **FIDUCIARIO**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- 
- 
- 
- 
- 
- I. En el mes de marzo de 2007, el Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón Jefe de Gobierno del Distrito Federal, anunció la puesta en marcha del "Programa Educación Garantizada del Distrito Federal" en lo sucesivo (el **Programa**), Considerándose como objetivo preponderante entre los programas que impulsa el Gobierno del Distrito Federal.
  - II. El Programa Educación Garantizada, tiene como objetivo el propósito de erradicar el índice de deserción estudiantil a nivel primaria, secundaria y nivel medio superior en la capital del país y dar certidumbre de este modo a los padres de familia de que sus hijos e hijas contarán con recursos que les permitan concluir sus estudios hasta nivel medio superior aun a falta de ellos o en caso de que se encuentren en estado de incapacidad. Por ello, a los menores que hayan sufrido la pérdida de su padre, madre o tutor, y los menores cuyos padre, madre, o tutor sufra de incapacidad total permanente, y sean residentes en el Distrito Federal, serán los Beneficiarios del **Programa** y se les designara para efectos de este contrato como Los **Beneficiarios del Programa**.
  - III. El Gobierno del Distrito Federal, en el ámbito de sus atribuciones y en apego a la Ley, ha decidido utilizar la figura del **Fideicomiso** como el instrumento jurídico financiero que asegure una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, que se asignen para financiar los objetivos del **Programa** y otorgar los beneficios económicos a que tienen derecho los **Beneficiarios del Programa**.
  - IV. En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 43 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las partes celebran el presente Contrato en términos de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:



## DECLARACIONES

I. Declara el **Fideicomitente** por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal en su carácter de **Fideicomitente Único**:

a) Que el Gobierno del Distrito Federal, es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Que la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal y que cuenta con las atribuciones necesarias para la celebración del presente contrato de Fideicomiso, según lo dispuesto en los artículos 98 y 101 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 2, 15 fracción VIII, 43 y 44, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor, la **Ley**.



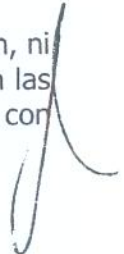
c) Que mediante oficio número SFDF/248/2007 de fecha 15 de junio del presente año, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal autorizó y dio el visto bueno al Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para la constitución del Fideicomiso Público "Educación Garantizada", en lo sucesivo el **Fideicomiso**, mismo que en este acto se formaliza, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 44, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 461, párrafo primero del Código Financiero del Distrito Federal. Copia del Oficio antes señalado se agrega al presente contrato como **Anexo "A"**.



d) Que acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón, con fecha 5 de diciembre de 2006, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 89, 97 y 101 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, declarando que tiene facultades bastantes y suficientes para suscribir el presente instrumento, las cuales a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo anterior con fundamento en los artículos 1°, 2°, 3° fracción VIII, 15 fracción VIII, 16 fracción IV, 30 fracción XXI, 43, 44, 61, y 62 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción VIII, 26 fracción XVI y 36, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 460 y 461 del Código Financiero del Distrito Federal, y 3 del Acuerdo por el que se establece el Registro de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal. Copia del nombramiento antes señalado se agrega al presente contrato como **Anexo "B"**.



e) Que la celebración del presente contrato de fideicomiso no contraviene su legislación, ni la legislación federal aplicable y que ha cumplido con todos los requisitos señalados en las mismas, por lo que la aportación de los recursos al presente fideicomiso, cumple con todas y cada una de las disposiciones legales aplicables.





f) Que con el objeto de dar cumplimiento a los fines establecidos en el "Programa Educación Garantizada" ha decidido utilizar la figura del fideicomiso y de acuerdo con las atribuciones que la ley le confiere, es su voluntad y está autorizado para celebrar el presente contrato de Fideicomiso con, **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, como Fiduciario para cumplir con los fines del mismo.

g) Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **GDF-971205-4NA**; copia de este documento se agrega a éste contrato como **Anexo "C"**.

h) Que acredita el domicilio de su representada con copia de la documentación que se agrega al presente contrato como **Anexo "D"**.

i) Que el **Fiduciario** explicó el contenido del inciso b) de la fracción XIX, del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito.

j) Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como a las disposiciones que derivan de dicho ordenamiento y la normativa interna de Banco Mercantil del Norte, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los bienes y recursos que su representada aporta inicialmente al patrimonio del presente fideicomiso y los que aportará en el futuro para el cumplimiento de sus fines, son de procedencia lícita, por lo que, manifiesta su conformidad con que el **Fiduciario** se reserve el derecho de verificar tal circunstancia.

II.- Declara el **Fiduciario** por conducto de su Delegado Fiduciario lo siguiente:

a) Que su representado es una Institución de Crédito constituida de conformidad a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y autorizada para celebrar entre otras, operaciones fiduciarias, estando de acuerdo en aceptar el cargo que mediante el presente **Fideicomiso** se le confiere.

b) Que cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representado en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas, limitadas, o revocadas en forma alguna lo cual acredita con la escritura pública número 34,780 de fecha 09 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del Notario Público Número 72 de Monterrey, Nuevo León, de la que es titular el Licenciado Javier García Avila, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Monterrey, Nuevo León. Copia de los poderes se agregan como **Anexo "E"**.

c) Que está en aptitud de intervenir en este **Fideicomiso** en calidad de **Fiduciario**, y de administrar el patrimonio del mismo únicamente en forma global.



- d) Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso b), de la fracción XIX, del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, explicó al **Fideicomitente** en forma inequívoca, el valor y consecuencias legales de dicha fracción que en el clausulado del presente contrato se transcribe.
- e) Que para efecto de poder recibir los recursos que conforme a lo previsto le debe entregar el Fideicomitente, en su carácter de **Fiduciario** ha establecido en Banco Mercantil del Norte, S.A., Sucursal 055, Cuajimalpa, Plaza Distrito Federal, la cuenta de cheques número **0540783540** con CLABE **072 180 00540 783 540-4**, a nombre de **Fideicomiso Banorte 021526 BNT MEX BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.**, en lo sucesivo la **cuenta receptora**.

Expuesto lo anterior las partes formalizan el Contrato que se contiene en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEFINICIONES.-** Las partes en el presente contrato manifiestan su consentimiento en utilizar las siguientes definiciones:

a) **"Aportante o donador".-** Las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, privadas o públicas que aporten a manera de donativo gratuito al patrimonio del presente fideicomiso por cualquier título jurídico, cantidades líquidas, sin que por tal aportación adquieran el carácter de **Fideicomitentes** o cualquier otro derecho u obligación derivado del presente contrato y sin que se tenga la obligación de restituir su aportación. En todos los casos, el fiduciario no es responsable de la emisión, entrega y administración de los recibos que por este concepto se generen.

b) **"Beneficiarios del Programa".-** Niñas y niños cuya edad oscile de los 6 años y hasta antes de cumplir la mayoría de edad (18 años), que se encuentren inscritos en planteles educativos públicos de nivel Primaria, Secundaria y Medio Superior del Distrito Federal, independientemente del lugar de su residencia, cuyo padre, madre o tutor responsable de su sostenimiento económico fallezca o bien caiga en un estado de incapacidad total permanente.

c) **"Código".-** El Código Financiero del Distrito Federal.

d) **"Estatuto".-** El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

e) **"Fideicomiso".-** El **Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal**.

f) **"Fideicomitente".-** El Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Finanzas

g) "**Fiduciario**".- Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

h) "**Comité Técnico**".- El Comité Técnico del presente Fideicomiso.

i) "**Director General**".- el Director General del Fideicomiso con carácter Honorífico que nombre el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

j) "**Secretario del Comité Técnico**".- Será la persona que designe el propio Comité Técnico del presente Fideicomiso.

k) "**Ley**".- La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

L) "**LGTOC**".- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

M) "**Reglamento**".- El Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.



**SEGUNDA. FORMALIZACIÓN.**- El Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, actuando en su calidad de **Fideicomitente**, celebra en el presente acto, un contrato de fideicomiso con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su carácter de **Fiduciario**, por lo que entregará a este último, la cantidad inicial de **\$477,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mediante depósito en la **cuenta-receptora**, con lo que integra el patrimonio inicial del **Fideicomiso** en los términos que se indican en el presente contrato.



En términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el **Fideicomiso** tendrá la característica de Fideicomiso Público, mismo al que se denominará como **Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal**.

El **Fiduciario** acepta el cargo que se le confiere por medio del presente contrato, obligándose a entregar en instrumento por separado, a favor del **Fideicomitente** el recibo más amplio que en derecho proceda por los fondos inicialmente fideicomitados.

El presente contrato quedará registrado en los archivos contables del **Fiduciario** con el número **2152-6** por lo que cualquier comunicado o instrucción que se gire al amparo del presente contrato y en atención del **Fiduciario**, deberá hacer referencia al citado número de **Fideicomiso**.



**TERCERA. PARTES.**- Son partes en el presente contrato de **Fideicomiso** las siguientes:





**A) FIDEICOMITENTE:**

*El Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, en su carácter de Fideicomitente único de la Administración Pública del Distrito Federal.*

**B) FIDUCIARIO:** Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

**C) FIDEICOMISARIO:**

Es fideicomisario el propio **Fideicomitente**, quien desde este momento instruye al **fiduciario** para que por cuenta y nombre, de conformidad a las instrucciones del Comité Técnico, disponga de los recursos del fideicomiso con el objeto de destinarlos exclusivamente a cubrir los beneficios económicos a que tienen derecho los **Beneficiarios del Programa**, para lo cual se estará a lo señalado en la Cláusula denominada FINES de este contrato.

**Beneficiarios del Programa.-** Son Beneficiarios del Programa de Educación Garantizada aquellas niñas y niños cuya edad oscile de los 6 años y hasta antes de cumplir la mayoría de edad (18 años), que se encuentren inscritos en planteles educativos públicos de nivel Primaria, Secundaria y Medio Superior del Distrito Federal, independientemente del lugar de su residencia, cuyo padre, madre o tutor responsable de su sostenimiento económico fallezca o bien caiga en un estado de incapacidad total permanente. Dicha característica se mantendrá hasta en tanto el **Fideicomitente**, disponga cualquier modificación a las reglas del **Programa** o requisitos de elegibilidad para ser considerado como tal.

**CUARTA. PATRIMONIO.-** El patrimonio del **Fideicomiso**, quedará integrado de la siguiente forma:

a) La cantidad de dinero a que se refiere la Cláusula denominada FORMALIZACIÓN, la cual será aportada por el **Fideicomitente**, para integrar el patrimonio inicial de este fideicomiso.

b) Las futuras aportaciones que realice el **Fideicomitente** y que se incorporen como patrimonio del **Fideicomiso**, provenientes de:

b.1) Recursos públicos provenientes del **Fideicomitente** asignados al **Programa** en el presupuesto correspondiente del ejercicio de que se trate.

b.2) Recursos que haya recibido el **Fideicomitente** provenientes de donativos que haya recibido a título de donativo gratuito de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, privadas o públicas, y

b.3) Recursos que reciba el **fiduciario** de terceras personas, mismos que se entenderán realizadas para efectos legales por cuenta y orden del **Fideicomitente**; aportaciones que deberán ser notificadas e identificadas previamente por el Comité Técnico o por el **Director del Fideicomiso**.



Para efecto de las aportaciones descritas en los incisos b.2) y b.3) que se reciban como patrimonio fideicomitado, el **Fideicomitente** se reserva expresamente el derecho y la facultad de expedir a favor de las personas de quienes haya recibido dichos donativos, los recibos y comprobantes que sean necesarios, incluyendo aquellos comprobantes que reúnan los requisitos fiscales para que sean considerados como deducibles de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sin intervención y responsabilidad del **Fiduciario**.

c) Las inversiones o valores que en cumplimiento de las instrucciones del **Comité Técnico**, adquiera el **Fiduciario** de conformidad con lo señalado en la cláusula de este contrato denominada INVERSION.

d) Los productos, intereses, dividendos, rendimientos y/o ganancias de capital que se generen en virtud de las inversiones o reinversiones que realice el **fiduciario**.

El **Fideicomitente** y el **fiduciario** acuerdan que la relación anterior, constituye el inventario del patrimonio del presente fideicomiso, sin perjuicio de los demás bienes que llegaren a integrar el patrimonio fideicomitado en lo futuro.

Toda aportación de recursos que realice el **Fideicomitente** mediante cheque se entenderá recibida "salvo buen cobro", y en caso de que el cheque fuere a cargo de una institución distinta a Banco Mercantil del Norte S.A., el mismo se acreditará al patrimonio fideicomitado, una vez que el **fiduciario** haya recibido los recursos respectivos en la **cuenta receptora**.

Los recursos y bienes que constituyan el objeto o patrimonio de este fideicomiso se considerarán afectos a los fines del mismo, y en consecuencia, solo podrán ejercitarse respecto a ellos los derechos y acciones que correspondan conforme a este contrato.

**QUINTA. FINES.-** La finalidad general del **Fideicomiso** es la creación de un fondo administrado en forma global, para que con cargo al mismo, se proporcione un apoyo mensual a los **Beneficiarios del Programa** en los términos de la instrucción que por escrito gire el **Comité Técnico**. En el entendido de que el **Fiduciario** no es el responsable de la dispersión de las cantidades que al efecto instruya el **Comité Técnico**; en virtud de lo anterior, las partes acuerdan la definición de los siguientes fines:

1.- Que el **Fiduciario** reciba y conserve en propiedad el patrimonio que en forma inicial aporta al presente fideicomiso el **Fideicomitente**, así como aquellos otros recursos en efectivo que durante la vigencia del mismo fueren aportados por el **Fideicomitente** o por terceras personas a título gratuito en incremento al patrimonio fideicomitado.

2.- Que el **Fiduciario** invierta y en su caso reinvierta el patrimonio fideicomitado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula denominada INVERSIÓN de este contrato y a las instrucciones que para tal efecto le remita el **Comité Técnico** que más adelante se instituye para tal efecto.



3.- Que el **Fiduciario** previas instrucciones que por escrito reciba en forma oportuna del **Comité Técnico**, y con cargo al patrimonio fideicomitado entregue a favor del **Fideicomisario** y mediante depósito que de los mismos realice a la cuenta o cuentas que para tales efectos se precisen en las citadas instrucciones los recursos económicos que en las mismas instrucciones se precisen, a fin de que se proporcione a los **Beneficiarios del Programa** el apoyo a que tengan derecho, lo anterior en el entendido que la dispersión de los recursos solicitados por el **Comité Técnico** a favor de los **Beneficiarios del Programa**, será de la exclusiva responsabilidad del **Fideicomitente**, quien en su caso, podrá contratar dichos servicios con la institución financiera que más convenga a sus intereses limitándose la responsabilidad del **Fiduciario** a la entrega del total de los recursos solicitados bajo la modalidad en que le hubieren sido solicitados por el **Comité Técnico**, debiendo para tales efectos, estarse a lo siguiente:

- a) El **Fiduciario** deberá solicitar al intermediario financiero con quien se mantengan las inversiones del **Fideicomiso**, la venta a precio de mercado, de los valores que el **Comité Técnico** le hubiere indicado en las instrucciones a que se refiere el párrafo anterior.
- b) El **Fiduciario** no estará obligado a realizar la entrega de recursos que le hubiere solicitado el **Comité Técnico**, en caso de que éste no le hubiere instruido respecto de los valores que en su caso deben venderse para obtener la liquidez necesaria para realizar dicha entrega.

El **Fiduciario** no será responsable de los daños y perjuicios que llegare a sufrir el **Fideicomitente** o terceras personas, motivados por el retraso en la entrega de los recursos solicitados, si dicho retraso fuere provocado a su vez por un retraso en la venta de los valores necesarios para cumplir con el requerimiento de efectivo, motivado por la falta de demanda de los mismos valores.

Ahora bien, en todo caso el **Fiduciario** asume que su responsabilidad se sujeta a las condiciones generales de la Cláusula Fines, motivo por el cual deberá actuar como un buen padre de familia...

Cuando el **Fiduciario** lleve a cabo los pagos a que se refiere esta cláusula siguiendo las instrucciones del **Comité Técnico**, no tendrá responsabilidad alguna en lo actuado conforme a las mismas, sin perjuicio de su responsabilidad atento a los fines del Fideicomiso.

4. Que el **Fiduciario** reciba del **Comité Técnico**, copia del nombramiento del Director General del Fideicomiso realizado por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal de conformidad con la legislación aplicable, quien podrá elegirlo de entre los Servidores Públicos que forman parte del **Comité Técnico** del **Fideicomiso**. Cabe señalar que dicho cargo será con carácter honorífico, es decir que no percibirá remuneración alguna por este concepto.



5. Que el **Fiduciario** previas las instrucciones que por escrito le remita el **Comité Técnico**, proceda a cubrir con cargo al patrimonio fideicomitido y hasta donde este alcance, los honorarios de aquellas personas físicas o morales que en las mismas instrucciones se precisen y que hubieren sido contratadas en forma directa por el **Fideicomitente** para la implementación, control y realización de auditorías del **Programa**.

6.- Que el **Fiduciario** por instrucciones del **Comité Técnico** revierta, transmita o entregue al mismo **Fideicomitente** los bienes materia del **Fideicomiso** o los remanentes que existieren en el patrimonio del mismo, en caso de que el **Fideicomiso** se dé por terminado por cumplimiento de sus fines, por hacerse estos imposibles, o por haberse dado los supuestos establecidos en la Cláusula de este contrato denominada DURACIÓN.

7.- Que el **Fiduciario** previas instrucciones que por escrito le remita el **Comité Técnico**, proceda en términos de lo establecido en la Cláusula denominada DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO de este contrato, a otorgar en favor de las personas que al efecto se precisen en las citadas instrucciones, los poderes para pleitos y cobranzas que al efecto se requieran para la defensa del patrimonio fideicomitido.

8.- Que el **Fiduciario** realice todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente **Fideicomiso**.

**SEXTA. INVERSIÓN.-** La inversión que del patrimonio fideicomitido se realice al amparo del presente **Fideicomiso**, se regirá por las siguientes disposiciones:

1.- El **Fiduciario** procederá a invertir los recursos que en numerario integran el patrimonio de este fideicomiso de conformidad a las instrucciones que por escrito le remita el **Comité Técnico**, en las que indique:

(a) La cantidad de dinero a invertir,

(b) El plazo de dicha inversión,

(c) La clase de valores, que deberán estar comprendidos entre los que las instituciones de crédito están autorizadas para invertir deberán ser preferentemente instrumentos de deuda gubernamentales o bancarios de la mayor liquidez y seguridad los cuales hayan sido emitidos, aceptados o garantizados por el Gobierno Federal o en su caso por instituciones de crédito y que se coticen en el así llamado mercado de dinero, buscando igualmente la mayor liquidez y seguridad y a plazos no mayores de 28 días.

(d) La emisora de dichos valores, (en el entendido que ésta sólo podrá ser de las autorizadas para ello, de acuerdo a la legislación aplicable).

El **Fideicomitente** y el **Fiduciario** convienen que a falta de las instrucciones a que se refiere el párrafo anterior o que éstas no reúnan los requisitos mencionados, invertirán



conforme al inciso C), del párrafo antes señalado a plazos no mayores de 28 (veintiocho) días, caso en el cual lo aquí estipulado surtirá los efectos de instrucción.

2.- El Fiduciario efectuará las inversiones sujetándose en todos los casos a las circulares, reglas generales y criterios administrativos que emite el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para las Inversiones Fiduciarias.

3.- La compra de valores o títulos se sujetará a la disposición y liquidez de los mismos, y a las condiciones del mercado existentes en ese momento.

4.- Las inversiones que se realicen al amparo del presente contrato se realizarán en pesos mexicanos de conformidad a las instrucciones que por escrito remita el **Comité Técnico** al **Fiduciario**.

5.- El **Fideicomitente**, en este acto libera expresamente al **Fiduciario** de cualquier responsabilidad derivada de la compra de valores o instrumentos de inversión, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar el patrimonio del fideicomiso, salvo que el **Fiduciario** hubiere actuado en forma dolosa o negligente.

6.- El **Fiduciario** estará autorizado para celebrar los contratos de inversión o de Intermediación bursátil que se requieran con (i) Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (ii) Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., así como (iii) con cualquier otra entidad que sea parte de Grupo Financiero Banorte siempre y cuando no sean extranjeras, para efectuar la inversión y llevar la administración de los recursos que integren el patrimonio del **Fideicomiso**, no estando obligado en ningún caso, a entregar físicamente los valores o instrumentos adquiridos como consecuencia de las inversiones realizadas.

7.- El **Fiduciario** queda facultado para cargar al patrimonio del fideicomiso todos los gastos, comisiones o cualquier otra erogación que se deriven de la administración e inversión de los recursos del **fideicomiso**.

8.- El **Fideicomitente**, en este acto libera de toda responsabilidad al **Fiduciario**, respecto de los instrumentos y plazos de inversión que se adquieran con motivo de las instrucciones que por escrito le gire el **Comité Técnico**, así como por las inversiones efectuadas por el **Fiduciario**, de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 3, de esta misma cláusula, o por cualquier menoscabo que sufra el patrimonio fideicomitado y que pudiere derivar de la minusvalía o suspensión de la cotización de los valores, títulos o documentos adquiridos al amparo de los contratos de inversión o de intermediación bursátil cuya celebración se realice, para la inversión del patrimonio fideicomitado, y las instrucciones que por escrito le gire el **Comité Técnico**, y en cuyo caso generen daños y perjuicios o que sean consecuencia del concurso mercantil, suspensión de pagos, quiebra o incumplimiento de los emisores, así como del tipo de inversión y su política de inversión, cualesquiera que esta sea, así como por el tipo de valores, títulos o documentos asignados con motivo de dichas inversiones.



9.- El **Fiduciario** no será responsable de los menoscabos que sufra el patrimonio fideicomitido, cuando actúe de conformidad con lo establecido en este contrato y a lo dispuesto por el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**SÉPTIMA. COMITÉ TÉCNICO.-** En los términos del Artículo 80, párrafo tercero de la Ley de Instituciones de Crédito y de conformidad con los artículos 46 y 50 de la **Ley**, se constituye un **Comité Técnico** para que este órgano coadyuve con el **Fiduciario** en el buen funcionamiento del **Fideicomiso** y en el cumplimiento de sus fines, el cual estará integrado por cinco miembros propietarios y sus respectivos suplentes, mismos que contarán con voz y voto y serán las personas que a continuación se mencionan o que ocupen los cargos de la Administración Pública del Distrito Federal siguientes:

|                    |                                                                                                                                                 |
|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Presidente         | Jefe de Gobierno del Distrito Federal                                                                                                           |
| Vocal y Presidente |                                                                                                                                                 |
| Suplente:          | Secretario de Finanzas del Distrito                                                                                                             |
| Federal            |                                                                                                                                                 |
| Vocal:             | Procurador Fiscal del Distrito Federal                                                                                                          |
| Vocal:             | Secretario de Educación del Distrito Federal                                                                                                    |
| Vocal:             | Un representante designado por quien ocupe el cargo de Director General en el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal |

A su vez, asistirá a las sesiones del Comité con voz pero sin voto, un representante de la Contraloría General del Distrito Federal, así como un representante del **Fiduciario**.

Cada uno de los miembros del **Comité Técnico** deberá designar a un suplente para el caso de ausencia a las respectivas sesiones.

El Secretario del **Comité Técnico** será la persona que designe el mismo Comité, quien tendrá las responsabilidades y funciones que el propio cuerpo colegiado le asigne, el cual contará con voz pero sin voto; al igual que el Director General del Fideicomiso.

Los miembros suplentes tendrán voto en ausencia del titular y únicamente voz en caso de que éste asista.

En el caso de ausencia del Presidente, la sesión respectiva será presidida por el Presidente Suplente, en caso de ausencia de este último, por alguno de los integrantes, que para esa sesión nombren los asistentes a la reunión.

Las designaciones de los miembros titulares y suplentes se presentarán por escrito al **Fiduciario**. En las respectivas comunicaciones escritas deberá aparecer la firma autógrafa del miembro titular así como la de su suplente.

La participación en el **Comité Técnico** tendrá el carácter de honorífico, por lo que sus miembros no percibirán emolumento alguno.



En caso de falta definitiva de un miembro titular que integre el **Comité Técnico**, sea por renuncia, abandono tácito de su cargo, incapacidad total o deceso, lo suplirá transitoriamente su respectivo miembro suplente, quien actuará como propietario, hasta en tanto se designe al miembro titular correspondiente.

El **Comité Técnico** sesionará cuando lo solicite su presidente, alguno de sus miembros, el **Fiduciario** o el **Fideicomitente**, y habrá quórum cuando concurran la mitad más uno de sus miembros. Cabe señalar que el **Comité Técnico** deberá sesionar en forma ordinaria cuatro veces al año, preferentemente con una periodicidad trimestral, previa convocatoria.

No obstante lo anterior, dicho **Comité Técnico**, podrá reunirse en forma extraordinaria las veces que sean necesarias. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el **Secretario del Comité Técnico**.

La convocatoria se realizará a través del Presidente del Comité, del Presidente suplente o del **Secretario del Comité Técnico**, mediante escrito dirigido a cada uno de los miembros propietarios del Comité, a la que se anexará el orden del día, que se deberá entregar con un mínimo de tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión ordinaria y de 24 horas para las extraordinarias.



En cada sesión el secretario levantará el acta correspondiente en la que se harán constar los nombres de los asistentes, así como las resoluciones adoptadas en la misma por el **Comité Técnico**. Dicha acta deberá ser firmada por todos los miembros del **Comité Técnico** que hayan asistido a la reunión correspondiente.

Se podrá invitar a las sesiones a las personas que el **Comité Técnico** considere conveniente, que tengan relación o interés en la ejecución de los fines del **Fideicomiso**, quienes tendrán voz pero no voto.



Las resoluciones del **Comité Técnico** serán válidas cuando la votación sea tomada por la mayoría de los miembros que hayan asistido a la sesión correspondiente; el Presidente del Comité Técnico y/o en su caso el presidente suplente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Ninguna resolución, comunicado, acuerdo o instrucción del **Comité Técnico** será válida si no cuenta con al menos dos firmas de los miembros, propietarios o suplentes, representantes de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal, conforme a lo establecido en la **Ley**.

Toda instrucción que el **Comité Técnico** dirija al **Fiduciario**, será por escrito y deberá contener invariablemente la firma de dos de sus miembros, representantes de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal, siendo necesariamente una de ellas la del Presidente o del presidente suplente, así como del Secretario del **Comité Técnico**.





El **Fiduciario** quedará libre de toda responsabilidad, cuando actúe en cumplimiento de las instrucciones que por escrito reciba del **Comité Técnico**, no estando obligado a verificar el cumplimiento de las formalidades para las sesiones del **Comité Técnico**, sino que sólo estaría obligado a verificar que dichas instrucciones se encuentren firmadas por cuando menos dos de los miembros del **Comité Técnico, conforme a lo establecido en el párrafo anterior**, y que las firmas de los miembros correspondan al registro de firmas que tenga en su poder.

**OCTAVA. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.**- El **Comité Técnico** tendrá las siguientes facultades y obligaciones, sin perjuicio de cualquier otra que se le atribuya en la legislación, en otras cláusulas de este contrato o en las reglas de operación:

1. Instruir por escrito al **Fiduciario** sobre la forma y términos en que se debe administrar el patrimonio del **Fideicomiso**, así como establecer la política de inversión, en los términos del presente contrato.
2. Instruir por escrito y autorizar al **Fiduciario**, respecto de los pagos o disposiciones que deban hacerse con cargo al patrimonio del **Fideicomiso**, y de los casos justificados en que debe dejar de hacerse las ministraciones a los **Beneficiarios del Programa** conforme a los lineamientos del **Comité Técnico**.
3. Revisar los estados de cuenta que rinda el **Fiduciario** en relación con el **Fideicomiso**, para lo cual el **Fiduciario** se obliga a entregarle mensualmente los estados de cuenta actualizados de la inversión que resulte de las aportaciones.
4. Vigilar el estado que guarde el patrimonio del **Fideicomiso** y formular observaciones u objeciones a los estados de cuenta que expida el **Fiduciario**.
5. Informar al **Fiduciario** del nombramiento del Director General del **Fideicomiso** realizado por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
6. Decidir libremente a la Institución encargada de la dispersión de los recursos afectos al **Fideicomiso**, comunicando dicha decisión, por escrito al **Fiduciario**, para que éste último, mediante el instrumento jurídico que determine el mismo Comité, entregue éstos a la Institución designada, a fin de que la misma otorgue dichos recursos, directamente, a los **Beneficiarios del Programa**.
7. Aprobar sus Reglas de Operación en donde podrá preverse lo relativo al importe de las entregas de recursos y/o pagos, el nombre del receptor del pago y la periodicidad de éste, quedando, además, establecido que en caso de que existan discrepancias o contradicciones entre los términos y condiciones pactados en dichas Reglas de Operación y este **Fideicomiso**, prevalecerán los términos y condiciones del **Fideicomiso**.
8. Revisar las cuentas de las aportaciones hechas por el **Fideicomitente**, así como de las cantidades recibidas por concepto de aportaciones a título gratuito o donativos.



9. Las resoluciones del **Comité Técnico** serán dadas a conocer al **Fiduciario** por conducto del Secretario del Comité Técnico del **Fideicomiso**. Cuando el **Fiduciario** actúe con base a esas instrucciones estará exento de responsabilidad, salvo los casos en que se atente directamente contra el fin del **fideicomiso**.

10. Autorizar la realización de auditorias a la operación del presente **Fideicomiso**, debiendo señalar el **Comité Técnico** el despacho o profesionista que la realizará, así como los montos que deberán ser cubiertos por estos servicios.

11. Instruir al **Fiduciario** para que cubra a las personas físicas o morales que determine el mismo **Comité Técnico**, con cargo al patrimonio del **Fideicomiso**, honorarios, gastos y pagos por concepto de los servicios que se requieran para el cumplimiento exclusivo de los fines del **Fideicomiso** y que en su caso hubieren sido contratados en forma directa por el **Fideicomitente**.

12. Proponer al **Fideicomitente** las modificaciones al **Fideicomiso**.

13. Instruir al **Fiduciario** para que otorgue poderes a favor de personas físicas que deban realizar la defensa del patrimonio del **Fideicomiso**.

14. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del **Fideicomiso**, que se determinen por la mayoría de sus integrantes.

El **Fiduciario** no estará obligado a cumplir las instrucciones del **Comité Técnico** cuando dichas instrucciones sean contrarias a los fines del presente **Fideicomiso**. Cuando el **Fiduciario** actúe en cumplimiento de las instrucciones del **Comité Técnico**, conforme a los fines del **Fideicomiso**, quedará liberado de toda responsabilidad.

**NOVENA. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE.-** El **Fideicomitente** se reserva las siguientes facultades:

1. Derecho de nombrar a los integrantes del **Comité Técnico** que lo representen. El **Fideicomitente** deberá notificar por escrito al **Fiduciario**, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se lleven a cabo las designaciones y remociones correspondientes, enviando a éste el nombre de los integrantes, su cargo y muestra de su firma. Si el **Fiduciario** no recibe la notificación de tales cambios, no será responsable de cualquier acto suyo que tenga como base la última comunicación que se le haya realizado al respecto.

2. Efectuar en cualquier momento, por lo menos una vez al año de común acuerdo con el **Fiduciario**:

a) Revisiones contables, administrativas, legales y de cualquier otra índole a la administración del **Fideicomiso**.



b) Auditar la correcta operación y administración de los recursos fideicomitidos. Las revisiones y auditorías que ordene el **Fideicomitente**, se realizarán por conducto de las personas físicas o morales que designe el **Comité Técnico** para tal efecto, los honorarios de dichas personas serán cubiertos con cargo al patrimonio líquido del presente **Fideicomiso**.

c) Modificar el contrato de **Fideicomiso** de común acuerdo con el **Fiduciario**.

Así mismo, el **Fideicomitente** tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Dar a conocer por escrito al **Fiduciario**, el nombre de la persona que desempeñe el cargo de **Director General** del **Fideicomiso** quien será nombrado por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, proporcionando al **Fiduciario** su nombre y muestra de firma.

2.- Proporcionar oportunamente al **Fiduciario** la información que obre en su poder que éste oportunamente le requiera en relación con el **Fideicomiso**.

3.- Sacar a paz y a salvo al **Fiduciario** y a sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados, representantes o asesores, incluidos en este último caso, sin limitación alguna, abogados, contadores, consultores, banqueros, financieros y cualquiera de los representantes de dichos asesores, en caso de que se presente alguna reclamación, procedimiento, juicio o demanda en contra del **Fiduciario**, en relación con el presente **Fideicomiso**, excepto por error, negligencia o mala fe del **Fiduciario**.

4.- No realizar ningún acto en contravención a los términos establecidos en el **Fideicomiso**.

**DÉCIMA. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL.-** El presente **Fideicomiso** contará con un Director General, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la **Ley**, quien será nombrado por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal y notificado al **Fiduciario** por el **Comité Técnico**, el cual realizará todos los actos necesarios para cumplir con los fines del **Fideicomiso**, de acuerdo con sus instrucciones, cuyo cargo será honorífico y no recibirá emolumento alguno por el mismo, quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Cumplir con los lineamientos y directrices expedidas por el **Comité Técnico**, para el cumplimiento y ejecución del **Fideicomiso**.

2. Elaborar y someter a consideración del **Comité Técnico** para su aprobación, las Reglas de Operación del **Fideicomiso**, remitiéndolas para su conocimiento al **Fiduciario**.

3. Proponer al **Comité Técnico** los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento y ejecución de los fines del **Fideicomiso**.



4. Solicitar a las instancias competentes y en apego a la normatividad aplicable la realización de auditorias con cargo al patrimonio fideicomitado con el fin de reflejar el estado legal, financiero y programático del **Fideicomiso**.

5. Las demás que le otorgue el **Comité Técnico** para cumplir con los fines del **Fideicomiso**, conforme a las facultades que le corresponden a dicho comité, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava del presente **Fideicomiso**.

**DÉCIMA PRIMERA. DEL SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO.-** El **Fideicomiso** contará con un secretario del Comité Técnico cuyo cargo será honorífico, quien será designado por el propio **Comité Técnico**.

El Secretario del Comité Técnico del Fideicomiso tendrá las atribuciones y obligaciones que se señalan a continuación:

a) Efectuar todos los trámites, notificaciones y actuaciones relacionados con la inscripción del **Fideicomiso** en el registro de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal y notificar de dicho registro al **Fiduciario**.

b) Ejecutar las funciones y responsabilidades que le sean encomendadas para el buen desarrollo de los procesos de comunicación, información, gestión y seguimiento de acuerdos, instrucciones y solicitudes del **Comité Técnico**.

c) Transmitir al **Fiduciario** las instrucciones del **Comité Técnico**, derivadas de los acuerdos adoptados por dicho Comité para el cumplimiento de los fines del presente **Fideicomiso**.

d) Cumplir con todos los requerimientos ejecutivos que le fije el **Comité Técnico**.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.-** El **Fiduciario** no será responsable cuando actúe en sus respectivos casos en cumplimiento a las instrucciones del **Comité Técnico** y/o del **Fideicomitente** respectivamente, ni por hechos, actos, inobservancias u omisiones de las partes contratantes, o de terceras personas o autoridades, anteriores o posteriores a esta fecha, ni de actos jurídicos en los que no haya intervenido directamente o interpretaciones de autoridades o cambios en torno a la legislación vigente, que dificulten, contraríen, impidan o sancionen el cumplimiento de sus funciones o la validez del fideicomiso, siendo a cargo del **Fideicomitente** todas las consecuencias legales de lo anterior.

El **Fiduciario** no responde con su patrimonio en ningún evento y, sin excepción, de cualquier reclamación relacionada con el fideicomiso, proveniente de autoridad o terceros, la cual será en última instancia con cargo al patrimonio fideicomitado, manifestando el **Fideicomitente** su conformidad al respecto, debiendo informar el **Fiduciario** al **Comité Técnico** de cualquier situación al respecto.



El **Fiduciario** no tiene a su cargo más obligaciones que las expresamente pactadas en este contrato o en la Ley, dentro de las cuales no quedan incluidas las fiscales o laborales de ninguna índole.

El **Fiduciario** hará constar en todos los actos y contratos que realice con los bienes del fideicomiso, que los lleva a cabo en cumplimiento a los fines del fideicomiso, sin que asuma en lo personal responsabilidad alguna por ello.

El **Fiduciario** será responsable civilmente de los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en este contrato, siempre y cuando hubiere actuado de manera dolosa o negligente.

Si el **Fideicomitente** actúa por medio de representante, el **Fiduciario** cumplirá con las obligaciones a su cargo previas las instrucciones que por escrito le remitan la persona o personas que según sus archivos tengan acreditada dicha representación, a menos que el **Fideicomitente** haya dado al **Fiduciario** aviso previo por escrito con acuse de recibo, comunicándole la extinción de la representación anterior y que hayan acreditado debidamente su nueva representación.

En el supuesto de que exista alguna demanda o acción judicial en contra del **Fiduciario**, por parte de Terceros los gastos que se originen con motivo de la defensa, serán con cargo al patrimonio del **Fideicomiso**, siempre y cuando no resulte ninguna responsabilidad por parte del **Fiduciario**, sin que para este efecto se requiera de autorización alguna por parte del **Fideicomitente**, **Comité Técnico** y/o **Director General**, debiendo informar, siempre al Comité Técnico previamente la disposición de recursos. En caso de que no fueren suficientes los fondos que integran el patrimonio del **Fideicomiso**, o el mismo carezca de la liquidez necesaria para sufragar los gastos, el **Fideicomitente** será el obligado a cubrirlos directamente, resarcando al **Fiduciario** en caso de que éste hubiere erogado o cubierto algún gasto.

**DECIMA TERCERA. PODERES Y FACULTADES DEL FIDUCIARIO.-** El **Fiduciario** administrará el patrimonio fideicomitado con las facultades y obligaciones que establece el artículo 391 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

No obstante lo anterior el **Fiduciario** tendrá con respecto a los bienes que integren el patrimonio del Fideicomiso los más amplios poderes y facultades entre los cuales se señalan de manera enunciativa y no limitativa, los que se especifican a continuación:

1. Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus Artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana.



2. Poder General para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 9º (Noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sirviendo una copia del presente contrato como comunicación escrita para aquél o aquellos ante quien haya de ejercerse esta facultad y;
3. Facultad para otorgar Poderes Generales y Especiales y para revocar unos y otros.

Los anteriores poderes y facultades podrán ser ejercidos por el **Fiduciario**, única y exclusivamente para la realización de los fines del Fideicomiso, los cuales se tienen aquí por reproducidos íntegramente como si a la letra se insertasen.

El **Fiduciario** no estará obligado a ejercer por sí mismo el Poder General para Pleitos y Cobranzas toda vez que, en caso de conflicto, sólo tendrá como obligación la de otorgar los poderes especiales que fueren necesarios para tal efecto en cumplimiento de lo señalado en la cláusula de este contrato denominada DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.

Queda establecido que el **Fiduciario** no será en ningún momento responsable de la actuación de los apoderados, ni de los honorarios y gastos que se causen con motivo del ejercicio de estos apoderados, ni de las actuaciones judiciales o arbitrales, siendo en todo caso responsable de lo anterior el **Fideicomitente**.

**DECIMA CUARTA. DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.-** El **Fiduciario** no será responsable de actos, hechos u omisiones de las partes o de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

En caso de surgir algún conflicto relacionado con los bienes que integran el patrimonio del **Fideicomiso**, el **Fiduciario** no estará obligado a defender el patrimonio del Fideicomiso por sí mismo, estando obligado únicamente a otorgar el poder o los poderes necesarios en favor de la persona o personas que por escrito le indique el **Comité Técnico**, para que se aboquen al cuidado, conservación o defensa del patrimonio fideicomitido, sin responsabilidad alguna para el **Fiduciario**, debiendo comparecer al otorgamiento de dicho poder, el **Fideicomitente** con la manifestación de su conformidad respectiva.

Cuando el **Fiduciario** reciba alguna notificación de cualquier demanda judicial, requerimientos de alguna autoridad y en general cualquier aviso relacionado con el patrimonio del presente contrato, lo notificará por escrito al **Comité Técnico**, con lo que cesará cualquier responsabilidad del **Fiduciario**.

El **Comité Técnico**, deberá instruir en forma inmediata y por escrito al **Fiduciario**, para que éste otorgue el o los poderes necesarios a la persona o personas que sean designadas de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo de esta cláusula.

El **Fiduciario** no será responsable de las gestiones de los apoderados, ni del pago de sus honorarios, gastos, costas o de cualesquier expensa que se deriven de los juicios respectivos, los cuales en todo caso serán con cargo al **Fideicomitente** quedando



establecido que el **Comité Técnico** podrá instruir al **Fiduciario** para que las expensas que se originen con motivo del juicio correspondiente se cubran con cargo a los recursos que en efectivo integren el patrimonio del **Fideicomiso** y hasta donde los mismos alcancen.

En todos los poderes que se otorguen por el **Fiduciario** en cumplimiento a los fines y demás términos de este contrato, se deberá hacer constar el contenido del párrafo inmediato anterior.

**DÉCIMA QUINTA. DEL PERSONAL.-** El personal y recurso humano designado por el **Fideicomitente**, así como las personas que colaboren con el **Comité Técnico** para el cumplimiento de la responsabilidad que tiene dicho órgano en términos del **Fideicomiso**, no tendrá ninguna relación de trabajo o profesional con el **Fiduciario**, ya que en todo tiempo, mantendrán su relación laboral con la dependencia de la que forme parte, sin cambio alguno.

Asimismo, se establece que el **Fiduciario** no podrá contratar personal con cargo al fondo fideicomitado, sin embargo deberá realizar los pagos que indica el punto 11 de la Cláusula Octava.



**DÉCIMA SEXTA. INDEMNIZACIÓN.-** EL **Fideicomitente** se obliga a dejar en paz y a salvo al **Fiduciario**, a las empresas subsidiarias o afiliadas del **Fiduciario** (en lo sucesivo denominadas como las "SUBSIDIARIAS") y a sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados, representantes, Delegados Fiduciarios o asesores, incluidos en este último caso, sin limitación alguna, abogados, contadores, consultores, banqueros, financieros y cualquiera de los representantes de dichos asesores (en lo sucesivo denominados, todos ellos como los "REPRESENTANTES"), en caso de que se presente alguna reclamación, procedimiento, juicio o demanda en contra del **Fiduciario** y/o de cualquiera de sus "SUBSIDIARIAS" y/o de cualquiera de sus respectivos "REPRESENTANTES", en virtud de cualquiera de los actos que realice el **Fiduciario** (y/o sus "SUBSIDIARIAS" y/o sus "REPRESENTANTES") en relación con el presente Fideicomiso, excepto por dolo, error, negligencia o mala fe. Por tanto, el **Fideicomitente** se obliga a cubrir al **Fiduciario** cualquier gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios y gastos legales) en que incurra o cualquier daño o perjuicio que sufra en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento o demanda entablada en la República Mexicana o en el extranjero, en contra del **Fiduciario** (y/o de sus "SUBSIDIARIAS" y/o de sus "REPRESENTANTES") en relación con cualquiera de los actos que éstos lleven a cabo en los términos de este contrato, excepto por error, negligencia o mala fe



**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RENUNCIA O SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA.-** El **Fiduciario** podrá renunciar al cargo conferido en el presente contrato por causas graves a juicio de un juez de primera instancia del lugar de su domicilio, conforme lo establece el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.





Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, las partes acuerdan que la falta de pago de dos o más mensualidades de los honorarios que a favor del **Fiduciario** se establecen en este contrato, será considerada como falta grave.

El **Fideicomitente** podrá en cualquier tiempo acordar el sustituir al **Fiduciario** pasando un aviso a ésta con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo dicha sustitución, a efecto de que prepare lo conducente para la formalización de la misma. El **Fiduciario** procederá a la sustitución fiduciaria previo el pago de los gastos u honorarios que de conformidad a este contrato tenga derecho a percibir.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LAS PROHIBICIONES LEGALES.-** En cumplimiento de lo que dispone la Circular 1/2005 expedida por Banco de México y la Ley de Instituciones de Crédito, el **Fiduciario** hace del conocimiento de las partes que tendrá prohibido lo siguiente:

1.- Lo contemplado en el inciso b) de la fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, que a la letra dice:

*"XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:*

*b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.*

*Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.*

*En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria."*

2.- Cargar al patrimonio fideicomitado precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate.

3.- Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.



4.- Celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el presente contrato de fideicomiso.

5.- Cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado el pago de cualquier sanción que le sea impuesta por alguna autoridad, derivada de infracciones por el incumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes, reglamentos u otras disposiciones, en el ejercicio de su actividad como fiduciario.

**DÉCIMA NOVENA. HONORARIOS DEL FIDUCIARIO.-** El **Fiduciario** cobrará al **Fideicomitente**, por el desempeño del cargo que se le confiere en el **Fideicomiso** que mediante el presente instrumento se formaliza, los siguientes honorarios, con cargo al patrimonio del fideicomiso:

1).- Por estudio, elaboración del contrato y aceptación del cargo de fiduciario, la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), más el IVA correspondiente, por una sola vez, pagaderos a la firma del presente contrato.

2).- Por la administración y manejo del Fideicomiso \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) mensuales más el IVA correspondiente, pagaderos por mensualidades vencidas, con cargo al patrimonio del **Fideicomiso**.

En caso de que el patrimonio fideicomitado fuera insuficiente o bien carezca de liquidez para cubrir los honorarios del **Fiduciario**, los mismos deberán ser pagados en forma directa por el **Fideicomitente** dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que los mismos se generen, en las oficinas del **Fiduciario** cuyo domicilio se precisa en la cláusula denominada DOMICILIOS de este contrato, y sin necesidad de requerimiento previo de parte de éste último.

3).- Por cualquier modificación al fideicomiso, la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), en cada ocasión que se requiera modificar el **Fideicomiso**, cantidad la anterior que deberá ser cubierta a la firma del convenio Modificatorio Correspondiente.

En caso de que las modificaciones al **Fideicomiso** impliquen funciones y/o responsabilidades adicionales para el **Fiduciario**, éste se reserva el derecho de incrementar los honorarios establecidos en el inciso 2) anterior, tomando en consideración el incremento de las funciones y responsabilidades que se le encomienden en virtud del convenio modificatorio que al efecto se formalice.

4) Por la firma de cualquier contrato o convenio, ya sean públicos o privados, así como por el otorgamiento de poderes, para el cumplimiento de los fines del **Fideicomiso**, la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por cada uno, cantidad la anterior que deberá cubrirse el momento de la formalización del acto jurídico cuya formalización se solicite.



5).- Por la emisión de cheques, transferencias electrónicas, SPEIS o cualquier otro servicio bancario que se requiera para la realización de los fines del fideicomiso, se cobrarán las comisiones que para dichos servicios tenga vigentes esta Institución al momento en que los mismos le sean solicitados.

6).- Por cualquier otro servicio fiduciario solicitado por el **Comité Técnico** y no contemplado en la presente cláusula, se cobrarán las comisiones que para los mismos tenga vigentes esta Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte al momento en que le sean solicitados dichos servicios.

En este acto el propio **Fideicomitente**, autoriza al **Fiduciario** para descontar dichos honorarios del patrimonio fideicomitado. Los gastos y honorarios referidos en la presente cláusula, tendrán preferencia de pago respecto de cualquier pago debido conforme a lo establecido en el presente contrato.

El **Fiduciario** podrá actualizar sus honorarios en forma anual, en la misma proporción en que se incremente el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Banco de México o el organismo que lo sustituya para tales efectos.



Los honorarios del **Fiduciario** causan el Impuesto al Valor Agregado, por lo que el mismo deberá adicionarse a las cantidades que por concepto de honorarios tenga derecho a percibir el **Fiduciario** y deberá pagarse al momento en que dichos honorarios sean cubiertos.

El patrimonio del **Fideicomiso** garantiza preferentemente los honorarios del **Fiduciario** así como los gastos que éste haya realizado en el ejercicio del cargo que se le confiere dentro del presente contrato.



El **Fiduciario** se abstendrá de realizar cualquier trámite administrativo, así como proceder a cancelaciones parciales o totales del **Fideicomiso**, sin responsabilidad alguna para la misma, mientras exista cualquier saldo a su favor pendiente de liquidarse.

**VIGÉSIMA. IMPUESTOS Y OBLIGACIONES FISCALES.-** Todos los impuestos que se causen con motivo de las operaciones efectuadas en cumplimiento de los fines establecidos en el presente fideicomiso serán por cuenta y a cargo del **Fideicomitente**, quien está obligado a realizar en forma directa y sin la intervención del **Fiduciario** los enteros y pagos de impuestos correspondientes, así como a cumplir con todas aquellas disposiciones de índole fiscal que les sean aplicables en cumplimiento a los fines de este contrato.



En este acto el **Fideicomitente** asume cualquier obligación de información y de proporcionar documentación a las Autoridades Hacendarías, retenedores de impuestos o terceros, que por disposición legal requieran de dicha información; autorizando al fiduciario a que por su cuenta proporcione a las Autoridades Hacendarías, emisoras, secretarios de consejo o fedatarios públicos que correspondan, el registro federal de





contribuyentes del **Fideicomitente**, o cualquier información relacionada, para cumplir con las obligaciones de información requerida, conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INFORMES DE LA FIDUCIARIA.-** El **Fiduciario** elaborará y remitirá mensualmente al **comité técnico**, al domicilio señalado en la cláusula denominada DOMICILIOS de este contrato, un estado de cuenta respecto a las operaciones realizadas con el patrimonio que mantenga el presente fideicomiso.

Convienen las partes en que el **Comité Técnico**, gozará de un término de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de emisión del citado estado de cuenta para analizarlo y en su caso realizar las aclaraciones que juzgue necesarias, quedando establecido que de no realizar observación alguna dentro del período de tiempo antes indicado, se entenderá tácitamente aprobado y perderá todo derecho a hacer reclamaciones.

El **Fiduciario** no será responsable cuando por causas no imputables a ésta, el **Comité Técnico** no reciba el estado de cuenta respectivo, estando a cargo de dicho órgano colegiado solicitar al **Fiduciario** una copia del estado de cuenta correspondiente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.-** Para los efectos de este contrato las partes señalan los siguientes domicilios:

**EL FIDEICOMITENTE.-** Dr. Lavista Número 144 Acceso 1, 1° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720

Atención a: Oficina del Secretario de Finanzas. tel: 51-34-10-03, fax: 51-34-26-56, correo electrónico: fcabiedes@finanzas.df.gob.mx

**EL FIDUCIARIO.-** Avenida Prolongación Reforma No. 1,230, 7° piso, Colonia Cruz Manca Santa Fe, C.P. 05349, México, D.F.

Atención al: departamento Fiduciario, tel: 1103-4000 Ext. 2581 y 2582.

De igual forma que lo anterior, el **Fideicomitente** en este acto designa como domicilio común del **Comité Técnico**, el mismo que fue señalado para el **Fideicomitente**.

Los avisos y notificaciones que el **Fiduciario** deba realizar al **Fideicomitente**, los hará en los domicilios señalados en esta cláusula.

Cualquier aviso, requerimiento u otra comunicación que se requiera o sea necesaria, en cumplimiento de cualquier disposición del presente contrato, se hará constar por escrito



en idioma español, y será enviada por correspondencia certificada Federal Express, DHL o por cualquier otro servicio de mensajería comparable para entrega, dentro de dos días hábiles siguientes, o menos, o por fax, con confirmación telefónica; en atención de las personas, a los domicilios, teléfonos y/o fax que se precisan; en este último caso, los avisos e instrucciones dirigidas a la FIDUCIARIA, deberán ser enviados en original al domicilio correspondiente, en un plazo que no excederá de 5 cinco días hábiles, siguientes a la fecha de la confirmación del fax enviado.

Si alguna de las partes o el **Comité Técnico** cambia de domicilio, estará obligada a notificarlo por escrito a las demás, en el entendido que mientras tanto no se formule dicha notificación, se tendrá como válido el último domicilio que se hubiere designado ante el **Fiduciario**.

No obstante lo anterior las partes convienen que el **Fiduciario** podrá notificar el cambio de su domicilio, por medio de una publicación que manifieste esa circunstancia en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar del domicilio del **Fiduciario**.



**VIGÉSIMA TERCERA. DURACIÓN.-** El presente fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, pudiéndose extinguir por cualquier causa prevista en el numeral 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

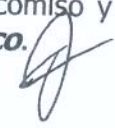
**VIGÉSIMA CUARTA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para el caso de presentarse alguna controversia relacionada con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente en este acto, al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes y futuros.



**VIGÉSIMA QUINTA. OPERACIONES CON LA PROPIA INSTITUCIÓN.-** El **Fiduciario** estará facultado para celebrar operaciones con la misma institución, actuando por cuenta propia, en cumplimiento de los fines del presente fideicomiso, en la inteligencia que no podrá haber dependencia jerárquica entre los departamentos que intervengan en dichas operaciones.

Salvo lo estipulado en este contrato, el **Fiduciario** requerirá autorización expresa y por escrito del **Fideicomitente**, para celebrar cualquier contrato con la propia institución, que sea distinto a los previstos en este fideicomiso, con el fin de evitar conflictos de intereses, y siempre que se trate de actos que le permita realizar la Ley de Instituciones de Crédito o disposiciones que de ella emanen.

Adicionalmente, en virtud de que el **Fiduciario** actuará por cuenta y orden de terceros en las operaciones que celebra con la propia institución, no operará la extinción por confusión de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos, en virtud de que el **Fiduciario** actúa en cumplimiento de los fines del presente fideicomiso y de acuerdo a instrucciones del **Fideicomitente** y en su caso del **Comité Técnico**.





**VIGÉSIMA SEXTA. REGISTRO DOCUMENTAL.-** El **Fiduciario** se obliga a registrar y conservar en sus archivos, ya sean físicos o electrónicos, por un término de 10 años, contados a partir de la fecha de la formalización del presente contrato, los documentos en los que consten los actos u operaciones que haya celebrado en cumplimiento de los fines del presente fideicomiso.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. OPERACIONES CON TERCEROS.-** El **Fiduciario** deberá ostentarse como tal ante las personas físicas o morales, con las que celebre actos jurídicos, en cumplimiento de los fines del presente fideicomiso, sin que asuma en lo personal responsabilidad alguna por ello.

**VIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS Y HONORARIOS DE TERCEROS.-** Todos los gastos y honorarios de terceros que se originen en cumplimiento de los fines y demás términos del **Fideicomiso**, serán con cargo al patrimonio fideicomitado en caso de que el mismo cuente con los recursos líquidos necesarios para ello, y en su caso con cargo al **Fideicomitente**.

Cualquier otro gasto distinto y desvinculado de los fines y demás términos del fideicomiso que realice el fiduciario están expresamente prohibidos.



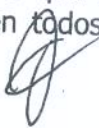
EL **Fideicomitente** en este acto autoriza a la FIDUCIARIA para cargar al patrimonio fideicomitado, los gastos y honorarios de terceros en los que se pudiere incurrir con motivo del cumplimiento de los fines y demás términos del Fideicomiso. En caso de que el patrimonio fideicomitado fuere insuficiente o carezca de la liquidez necesaria para solventar los gastos y honorarios de terceros en que se pudieren incurrir en cumplimiento a los fines del **Fideicomiso**, el **Fiduciario** no estará obligado a realizar acto alguno hasta en tanto el **Fideicomitente** le proporcione la totalidad de los recursos necesarios para tales efectos.



**VIGÉSIMA NOVENA. REVOCABILIDAD.-** El **Fideicomitente** se reserva expresamente el derecho de revocar el presente contrato, caso en el cual el **Fiduciario** contra la firma del convenio de extinción correspondiente deberá proceder a la reversión del patrimonio fideicomitado de conformidad a lo establecido en la cláusula denominada FINES de este contrato.

**TRIGÉSIMA. MODIFICACIONES AL FIDEICOMISO.-** Este **Fideicomiso** podrá ser modificado, en cualquier momento durante su vigencia, mediante la formalización del convenio correspondiente suscrito por el **Fideicomitente** y el **Fiduciario**, siempre y cuando dichas modificaciones no afecten los derechos de ningún tercero con quien el **Fiduciario** hubiere contratado en cumplimiento a los fines del Fideicomiso.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.-** Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.



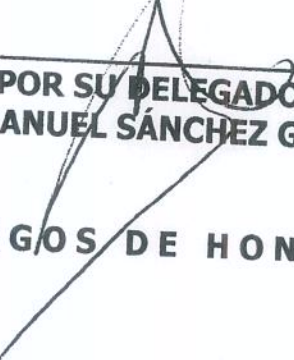


Leído que fue el presente contrato de Fideicomiso por las partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo ratifican, firman y rubrican de conformidad, en cuatro ejemplares con firmas autógrafas, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 21 días del mes de junio del año 2007 (dos mil siete), quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, quienes convienen en aceptar este instrumento como inventario del patrimonio fideicomitido.

**"EL FIDEICOMITENTE"**

  
**LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO**  
**SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL**

**"EL FIDUCIARIO"**

  
**REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO**  
**LIC. JORGE MANUEL SÁNCHEZ GUERRERO**

**"TESTIGOS DE HONOR"**

  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

**LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**

  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

  
**DR. AXEL DIDRIKSSON TAKAYANAGUI**



**DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL**



**C. JESÚS S. VALENCIA GUZMÁN**

**PROCURADOR FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**



**LIC. RAFAEL ESPINO DE LA PEÑA**

La presente hoja de firmas forma parte integrante del contrato de Fideicomiso Público de fecha 21 de junio del año dos mil siete, denominado "Fideicomiso Educación Garantizada", registrado administrativamente con el número 2152-6.

